



Comptado en 9.



D. L. 84-20

MH 0184

Cap. 20

Doc. 126

Fol. 1

Esta Cámara de Comercio para evacuar los informes ordenados por el Supremo Gobierno a consecuencia de las representaciones que ante él se han interpuesto con motivo de la distribución de cupos, y de una cédula que le ha dirigido la Presidencia de este Departamento a causa de negarse algunos individuos de aquellos, a quienes se les ha asignado por su conducta a la exención que corresponde bajo la escusa de pertenecer al comercio, como a finísimo para resolver las reclamaciones que han sido dirigidas directamente a ella; dispuso se citase a la Comisión de Comerciantes que practicó el repartimiento de cupos para que se reuniese a las siete de esta noche; y no habiendo concurrido sino cinco o lo doce que la componen, no ha sido posible expedirse el objeto con que se mandó reunir. Por lo que, atendiendo cuanto importa la prontitud y brevedad en el despacho de esta clase de negocios por su naturaleza urgentísima, ha juzgado esta Cámara de su deber, a pesar de haber ordenado y reunido la referida Comisión a las siete del día de mañana, ponerlo expuesto a la consideración del S. S. no solo para que no ignore la verdadera causa de la demora que pueda notarse, sino también

para ponerse a cubierto en toda re. per. abilidad so-
bre este particular, y que V. S. seuelva lo que
le parezca por mas conveniente.

Dios que a V. S. nut. ant. Camara
de Comercio de Abril de 1823.

El Conde del Villar Manuel de Santiago y
de Suerbe
Protator



0.1.18.1.0

por Ministro de Estado
en el departam.º de Hacienda.